



Expediente:	053180241780
Radicado:	AU-01277-2023
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	24/04/2023
Hora:	14:51:53
Folios:	2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado **CE-05350-2023** del 29 de marzo del 2023, la señora **MARTHA ELENA QUIROS GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 42.979.282, solicitó ante La Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso Pecuario, Riego y Piscícola en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 020-17069 y 020-25742, ubicados en el municipio de Guarne, Antioquia.

Que mediante Radicado **CS-03572-2023** del 10 de abril del 2023, la Corporación requirió a la señora **MARTHA ELENA QUIROS GONZALEZ**, para que presentará la siguiente documentación: Certificados de tradición y libertad con una fecha no superior a 3 meses y aclarar si los predios son colindantes a lo cual da respuesta mediante el radicado **CE-06250-2023** del 19 de abril del 2023, informando que los predios no son colindantes; por lo tanto, la Corporación Conceptuará únicamente para el predio identificado con Folio de matrícula inmobiliaria No. **020-17069**.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la señora **MARTHA ELENA QUIROS GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 42.979.282, para uso Pecuario, Riego y Piscícola en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **020-17069**, ubicado en la vereda Montañez del municipio de Guarne.

PARÁGRAFO: Se conceptúa únicamente sobre el predio 020-17069, de acuerdo con la información suministrada mediante el radicado **CE-06250-2023** del 19 de abril del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados **CE-05350-2023** del 29 de marzo del 2023, **CE-06250-2023** del 19 de abril del 2023, requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de Guarne, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del





Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° **CIR-00003 del 05 de enero de 2023**.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la señora **MARTHA ELENA QUIROS GONZALEZ**, en calidad de propietaria, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053180241780

Proyectó: Judicante- Ximena Osorio

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas superficiales.

Fecha: 20/04/2023

